

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS, COORDINACIÓN Y COGESTIÓN DE OBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL.-

Intervienen en la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por la **Mgs. Susana González Rosado, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas** y Representante Legal, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal**, representado por la Sra. Kenya Rivas Arias, **en su calidad de Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.01.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo el art. 227 estipula, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.02.- El artículo 238, del mismo cuerpo legal señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

1.03.- La Constitución en sus artículos 260 estipula que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.04.- La Carta Magna en el artículo 263 números 1 y 2 prescribe Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

1.05.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus

competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: d) *Los de las parroquias rurales.*

1.06.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 40 señala *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*"

1.07.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

"(...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)"

1.08.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; (...)."*

1.09.- El artículo 49 ibidem, decreta: *"El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral"*.

1.10.- El artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...)* k) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...)"*



1.11.- El Art. 64 de la COOTAD señala: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; (...)"

1.12.- El artículo 65 del mismo cuerpo legal manda: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos (...)"

1.13.- El artículo 70 de la COOTAD reza: "(...)Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...)"

1.14.- El artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), estipula: "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias."

1.15.- El artículo 115 ibidem señala: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente (...)"

1.16.- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sitúa: "Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

1.17.- El artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala.- *“Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.*

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

1.18.- El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sitúa: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

1.19.- El artículo 10 de la Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (Competencia del Sistema Vial), dispone: *“Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.”*

1.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 116 señala: *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.*

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

1.21.- Mediante **oficio No. PG-SGR-11524-2021**, de fecha 06 diciembre 2021, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite al Director Provincial de Obras Públicas, para

su revisión e informe el Oficio **GADPRL-PDTE-KR-2021-178-OF**, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, mediante el cual solicita reconformación de vías de varios recintos.

1.22.- Mediante **oficio No. PG-SGR-11696-2021**, de fecha 09 diciembre 2021, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remite al Director Provincial de Obras Públicas, para su revisión e informe el Proyecto: Doble Riego Asfáltico en varios caminos pertenecientes a la Parroquia Limonal Cantón Daule de la Provincia del Guayas, suscrito por la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, por un valor de \$180.327,88.

1.23.- A través del Oficio No. **DPOP-GAOC-3258-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Director Provincial de Obras Públicas, remite el informe de viabilidad técnica a esta Procuraduría Síndica Provincial, indicando en dicho informe que:

"(...) Observaciones del Topógrafo:

Durante la inspección, el Topógrafo pudo observar que los caminos: Vía a las Palmeras de acceso a la Isla, Los Jazmines – Pueblo Nuevo, Acceso al recinto Las Malvinas, Vía de Acceso al recinto Colorado, actualmente se encuentra en mal estado, teniendo sobre su superficie una capa con material pétreo con baches transversales, generando ondulaciones considerables.

Para atender con la ejecución del camino solicitado se dividirá en tres fases, iniciando con una escarificación del material existente, luego con relleno y reconformación del camino con material tipo Base a lo largo de los 5.81 km que suman todas las vías a trabajar, considerando un ancho promedio de 5 m, esto para luego proceder al Doble Tratamiento Superficial Bituminoso.

Alcance:

Nº	Descripción	1	2	3	4	ANCHO (m)	LONGITUD (m)	AREA (m²)
1	VIA A LAS PALMERAS	608042	9800678	608575	9800902	650	5	3250
2	VIA DE ACCESO A LA ISLA	608465	9801408	608445	9801986	650	5	3250
3	VIA LOS JAZMINES - PUEBLO NUEVO	616161	9801552	616453	9800182	2500	5	12500
4	VIA DE ACCESO A LAS MALVINAS	608266	9801311	608560	9801406	310	5	1550
5	VIA ACCESO A COLORADO	611815	9801836	613090	9801861	1700,00	5	8500
TOTAL						5810,00		29050

La parroquia Limonal posee uno de los medios esenciales del transporte de la materia agrícola, beneficiando directamente a los agricultores, ya que en el recorrido se puede observar grandes cantidades de hectáreas de sembríos principalmente de arroz, siendo la agricultura una base fundamental para el progreso de esta provincia. Este camino al ser intervenido beneficiaría directamente a los recintos: Las Palmeras, La Isla, Los Jazmines, Pueblo Nuevo, Las Malvinas, Colorado La Mina, además de los habitantes y alumnos que asisten frecuentemente a la escuela del sector. Según el censo realizado por el INEC en el año 2010, directamente esta obra beneficiará a 2,800 habitantes e indirectamente

esta obra beneficiará a 1,350 habitantes se asume un total de 4,150 habitantes beneficiados.

(...) Conclusión:

...sugiero a usted se elabore un de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LIMONAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS para la ejecución del "DOBLE RIEGO ASFÁLTICO EN VARIOS CAMINOS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LIMONAL, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS", previa **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria** por parte de la Dirección Provincial Financiera. (...)"

1.24.- Mediante **Oficio No. 5320-DPF-KPS-2021**, de fecha 15 de diciembre del 2021, la Directora Provincial Financiera, remitió a esta Dirección Provincial, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 1363-2021, para el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LOS DIFERENTES GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS**", disponibilidad que se encuentra en la siguiente estructura presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL USD \$ (BASE IMPONIBLE)
417801040100	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 5.612.000,00
TOTAL		\$ 5.612.000,00

1.25.- En atención al **oficio No. DPOP-GAOC-3305-2021**, de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrito por el Director Provincial De Obras Públicas, la Directora Provincial Financiera con Oficio No. 5393-DPF-KPS-2021, informó a la Procuraduría Síndica Provincial, lo siguiente:

"Me permito informar que mediante Oficio No. 05320-DPF-KPS-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021 la Dirección Provincial Financiera, remitió al Abg. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP No. 1363-2021), para el proyecto contemplado en el Plan Operativo Anual (POA 2021) de la Dirección Provincial de Obras Públicas: "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LOS DIFERENTES GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y PARROQUIALES DEL GUAYAS**" por el valor total de USD\$5.612.000,00 en concordancia con el Art. 115 del COPLAFIP para que se continúe con el proceso pertinente para la elaboración y suscripción de los convenios, en el marco del proyecto en mención."

2.26.- Con Memorando No. **GPG-PSP-4264-2021**, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Procurador Síndico Provincial, informó a la Prefecta Provincial del Guayas sobre la viabilidad de la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del

Guayas y los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Y Parroquiales Del Guayas.

2.26.- Mediante Oficio No. **PG-SG-02706-2021**, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Ab. Víctor Mieles Cabal, Secretario General de la Prefectura del Guayas, quien puso en conocimiento a esta Procuraduría Síndica que mediante sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, se resolvió por unanimidad de los Consejeros APROBAR el texto y la suscripción de los "CONVENIOS DE COOPERACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y PARROQUIALES DE LA PROVINCIAL DEL GUAYAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto la transferencia de fondos para ejecutar el doble riego asfáltico en varios caminos pertenecientes a la Parroquia Limonal Cantón Daule de la Provincia del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, SE COMPROMETE A:

El Gobierno Provincial del Guayas transferirá el monto de \$ **180.327.88 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, para la contratación y ejecución del proyecto: "DOBLE RIEGO ASFÁLTICO EN VARIOS CAMINOS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LIMONAL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con la firma del convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL, se compromete a:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, asumirá el valor del IVA del monto total de la obra y será el responsable de la ejecución y administración al proyecto: "DOBLE RIEGO ASFÁLTICO EN VARIOS CAMINOS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA LIMONAL CANTÓN DAULE DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". El proyecto deberá ser contratado dentro del primer cuatrimestre del año 2022.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.

Vía a intervenir:



ORDEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE PARTIDA				MONTANTO	UNIDAD	CANTIDAD
		608042	8800878	808575	8800802			
1	VIA A LAS PALMERAS	608042	8800878	808575	8800802	650	8	3250
2	VIA DE ACCESO A LA ISLA	608465	8801408	608445	8801968	650	8	3250
3	VIA LOS JAZMINES - PUEBLO NUEVO	616121	8801852	616452	8800152	2500	8	12500
4	VIA DE ACCESO A LAS MALVINAS	808286	8801311	608560	8801408	310	5	1550
5	VIA ACCESO A COLORADO	611615	8801836	613090	8801861	1700,00	8	8500
TOTAL						5810,00		29050

Presupuesto Referencial

Rubros	Unidad	Cantidad	Pa. Unitario	Pa. Total
RECONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA RESANTE	m2	29050,00	\$ 0,26	\$ 7.553,00
BASE CLASE I (INC. TRANSPORTE)	m3	3631,25	\$ 19,98	\$ 72.552,38
TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO 2B (INC. TRANSPORTE)	m2	29050,00	\$ 3,45	\$ 100.222,50
PRESUPUESTO REFERENCIAL				\$ 180.327,88

Son: \$ 180,327.88 (Ciento ochenta mil trescientos veinte y siete con 88/100 dólares de los estados Unidos de América, sin I.V.A.).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de NOVENTA (90) días calendarios, contados a partir del inicio de la obra.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados de este, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones desde la fecha de su firma.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-

La Dirección Provincial Financiera mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 1363-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, acredita que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. 417801040100, por un valor de USD \$ 5.612.000,00, lo cual posibilita la celebración del presente Convenio.

El presupuesto del presente convenio ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Obras Públicas, de acuerdo a lo informado mediante Oficio No. DPOP-GAOC-3258-2021, en el que remite el Informe Técnico de Viabilidad, y la suscripción del presente convenio ha sido aprobado por el Honorable Consejo Provincial del Guayas en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021.



CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: La administración, supervisión, coordinación, control y seguimiento del presente convenio, será de responsabilidad del Director Provincial de Obras Públicas, que será el administrador del convenio, el cual deberá asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones, en el marco de lo previsto en el presente convenio, y podrá quien podrá delegar a un servidor del área para la supervisión. El administrador y/o supervisor podrán realizar visitas esporádicas para la constatación y verificación de lo ejecutado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal.

Las partes podrán sustituir o cambiar a los administradores del convenio específico, para lo cual bastará el cruce de la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente instrumento podrá darse por terminado en razón de las siguientes circunstancias:

- 7.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 7.2. Por vencimiento del plazo del presente Convenio.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- 7.4. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en este Convenio.
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización de la otra parte.
- 7.5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la Codificación del Código Civil.

De producirse las circunstancias antes indicadas en los numerales 7.4 y 7.5 anteriores, el Administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte, el cual será notificado a la otra parte a fin de que en el término de diez días presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución sin que implique un perjuicio para la otra parte.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción será vinculante hasta su cumplimiento, precautelando el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado las obras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal, remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción Definitiva de las obras. Con la

finalidad de efectuar el cierre del presente convenio, documento por el cual constituye el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio:

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar. Guayaquil-Ecuador.

Teléfono: 593-4-2511677

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

Sitio Web: <https://guayas.gob.ec>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LIMONAL

Dirección: Av. 08 de Diciembre y 10 de agosto

Teléfono: 042743050- 042743071

Email: juntaparroquiallimonal@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

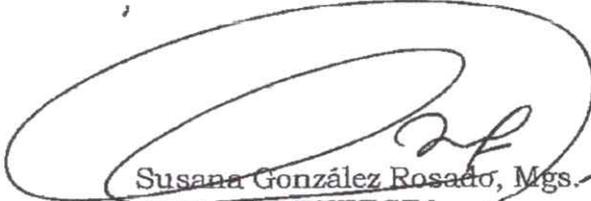
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan como habilitantes del presente convenio los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Oficio No. **GADPRL-PDTE-KR-2021-178-OF**, de fecha 02 de diciembre de 2021.
- Oficio No. **PG-SGR-011524-2021**, de fecha 06 de diciembre de 2021
- Oficio No. **PG-SGR-011696-2021**, de fecha 09 de diciembre de 2021
- Oficio No. **DPOP-GAOC-3258-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021
- Oficio No. **05320-DPF-KPS-2021**, de fecha 15 de diciembre de 2021
- Oficio No. **05393-DPF-KPS-2021**, de fecha 17 de diciembre de 2021
- Memorando No. **GPG-PSP-4264-2021**, de fecha 20 de diciembre de 2021
- Oficio No. **PG-SG-02706-2021**, de fecha 23 de diciembre de 2021



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a los **23 de 2021**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas


Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Limonal


Sra. Kenya Rivas Arias
PRESIDENTA

Elaborado por	Abg. Ericka Vivar Caranqui Responsable de Acuerdos Institucionales	
Revisado por	Abg. Karen Briones Pérez Subprocuradora de Acuerdos Institucionales	
Aprobado por	Abg. Juan Manuel Bermúdez Cande Subprocurador General	
Autorizado por	Abg. Gustavo Talano Cuesta Procurador Provincial General	

